



Ministerio de Educación

82

RESOLUCION Nº

BUENOS AIRES, 30 ENE 2008

VISTO el expediente N° 06207/07 -copia- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, Sede Central, por el cual la menciona Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES con Orientación en Producción Frutihortícola, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 130/07, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales,



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

82

docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar el título de que se trata comprendido en ninguna de esas últimas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada dentro de las facultades de su competencia.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto 438/92) y sus modificatorias.



"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



Ministerio de Educación

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS  
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES -con Orientación en Producción Frutihortícola- que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES a dictarse bajo la modalidad presencial en su Sede Central, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

82

RESOLUCIÓN Nº

JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

82

RESOLUCION N°

ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES con Orientación en Producción Frutihortícola QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, Sede Central.**

- Comprender y evaluar las variables de un agro ecosistema.
- Evaluar y diagnosticar sistemas de producción frutihortícola.
- Participar en la evaluación y gestión de recursos naturales renovables.
- Planificar y administrar emprendimientos productivos basados en el uso de recursos naturales renovables, especialmente aquellos vinculados al sector frutihortícola.
- Participar en planes de investigación y desarrollo en el área de los recursos naturales renovables.
- Asistir en la formulación y evaluación de proyectos relacionados al sector frutihortícola.



Ministerio de Educación

82

RESOLUCION N°

## ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, Sede Central.****TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN RECURSOS NATURALES  
RENOVABLES con Orientación en Producción Frutihortícola.**

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

## PRIMER AÑO

0420	Química I	1º C	8	120	-
0387	Matemática I	1º C	6	90	-
0324	Biología General	1º C	8	120	-
0901	Análisis y Producción del Discurso	A	2	60	-
1669	Estadística	2º C	4	60	0387
0399	Física Aplicada	2º C	8	120	0387
0396	Botánica	2º C	8	120	0324

## SEGUNDO AÑO

1685	Agrometeorología	1º C	4	60	0399-1669
0400	Química II	1º C	8	120	0420
0395	Economía General	1º C	4	60	0387
0404	Edafología	1º C	8	120	0399-0420
1686	Manejo de Aguas	2º C	6	90	0404
1752	Fisiología Vegetal	2º C	6	90	0396-0400
0402	Ecología	2º C	8	120	0396
0407	Cartografía y Teledetección	2º C	6	90	1669

## TERCER AÑO

1753	Cultivos Intensivos I	1º C	8	120	0402-1752
0424	Impacto Ambiental	1º C	6	90	0402-0407
1705	Producción Ovina	1º C	6	90	0402
1709	Administración y Comercialización	1º C	6	90	0395
1754	Cultivos Intensivos II	2º C	8	120	1753
0415	Formulación de Proyectos	2º C	6	90	1709
1755	Evaluación de Pastizales	2º C	6	90	0407
1756	Seminario Optativo	2º C	4	60	-

CARGA HORARIA TOTAL: 2.190 HORAS.



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 82

**OTROS REQUISITOS:**

. Para obtener el título el alumno deberá acreditar la formación práctica, mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- Prácticas en Horticultura y Fruticultura.
- Aprobar examen de suficiencia de Idioma Inglés y nivel de Ofimática antes de cursar el Tercer Año de la carrera (se ofrecerán cursos extracurriculares opcionales).

**SEMINARIOS OPTATIVOS:**

- Seminario Apicultura (Código 1821)
- Seminario Cunicultura (Código 1822)
- Seminario Compostaje y Lombricultura (Código 1823)